Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P03911

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SYRAHGOURMET CIA. LTDA.

Que otorga:

OMAR JUAN LUCINI, JUAN IGNACIO LUCINI, PAOLA LUCINI VILLACRESES e ISABELA LUCINI VILLACRESES

CUANTIA: US. 400,oo

DI 3, COPIAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diecisiete de diciembre del dos mil quince, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen OMAR JUAN LUCINI, JUAN IGNACIO LUCINI, PAOLA LUCINI VILLACRESES e ISABELA LUCINI VILLACRESES, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción del señor Omar Juan Lucini, que es de nacionalidad argentina, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de la señorita Isabela Lucini Villacreses, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de identidad y ciudadanía respectivamente; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

cual conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada SYRAHGOURMET CIA. LTDA. que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los comparecientes declaramos bajo juramento el contenido y lo manifestado en el presente contrato social conforme lo dispone el Articulo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, en el siguiente sentido: como socios fundadores de la compañía, comparecemos nosotros los señores: Uno) OMAR JUAN LUCINI, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con cédula de identidad número uno siete uno cinco tres cuatro ocho ocho ocho dos (1715348882); Dos) JUAN IGNACIO LUCINI, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete cero uno tres cero tres (1716701303); Tres) PAOLA LUCINI VILLACRESES, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete cero uno tres tres siete (1716701337); e, Cuatro) ISABELA LUCINI VILLACRESES, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco siete tres uno uno tres siete (171573113-7). Todos los comparecientes somos civilmente capaces y con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes somos legalmente capaces para contratar y obligarnos; y de la misma manera; convenimos de manera libre y voluntaria a celebrar, como en efecto lo hacemos el presente contrato por el cual constituimos una compañía limitada, organizada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es SYRAHGOURMET CIA. LTDA., en adelante referida como "la Compañía". ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador. Por decisión de la Junta General de Socios, la Compañía podrá constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. Tendrá una duración de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso pudiendo disolverse la Compañía anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto social la venta al por menor de bebidas alcohólicas y productos gourmet. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y actividades permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social, necesario y conveniente para su cumplimiento y desarrollo. En general, para realización de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la Compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las

Notaría 21 María Laura Delgado Viteri

obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. ARTÍCULO CUARTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Socios cumpliendo con lo dispuesto en este estatuto. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DECLARACIONES y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Declaraciones.- Los socios fundadores, declaramos bajo juramento que se depositará la totalidad del capital suscrito y pagado en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía SYRAHGOURMET CIA. LTDA., en una institución bancaria, por ser el aporte en numerario (dinero); hecho que se efectuará, una vez que la Compañía tenga personalidad jurídica, conforme lo dispone el artículo ciento tres, ciento treinta y siete numeral siete de la Ley de Compañías, así mismo declaramos bajo juramento, que conforme consta del cuadro, se infiere la correcta integración del capital social, en éste, constan el nombre de cada socio fundador, con su respectivo capital suscrito y pagado, número de participaciones y porcentaje correspondiente, el pago de las participaciones será en numerario (dinero), en un plazo no mayor a

Factura: 002-003-000013373

20151701021P03911

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P03911

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniete	Documento de identidad	No. Identificacalón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LUCINI OMAR JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715348882	ARGENTINA	COMPARECIENTE	
Natural	LUCINI JUAN IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716701303	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LUCINI PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716701337	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LUCINI VILLACRESES ISABELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715731137	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri
REVISADO NOTARIA 21 UIO

Factura: 002-003-000013374

20151701021O01543

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021O01543

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA SYRAHGOURMET CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LUCINI OMAR JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715348882
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAULA LANUSSE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

treinta días luego de que la Compañía SYRAHGOURMET CIA. LTDA., tenga personalidad jurídica. El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio OMAR JUAN LUCINI, suscribe ciento noventa y seis participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de ciento noventa y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.196,00); b) el socio JUAN IGNACIO LUCINI VILLACRESES, suscribe sesenta y ocho participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 68,00); c) la socia PAOLA LUCINI VILLACRESES, suscribe sesenta y ocho participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 68,00); y, d) la socia ISABELA LUCINI VILLACRESES, suscribe sesenta y ocho participaciones de un dólar cada una, pagadas en su totalidad en numerario la suma de sesenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.68,00), conforme consta del cuadro de Integración que a continuación se inserta.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.....

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
Omar Juan Lucini Cano	US$ 196,00	US$ 196,00	196
Juan Ignacio Lucini Villacreses	US$ 68,00	US$ 68,00	68
Paola Lucini Villacreses	US$ 68,00	US$ 68,00	68
Isabela Lucini Villacreses	US$ 68,00	US$ 68,00	68
TOTAL	US$ 400,00	US$ 400,00	400

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. ARTÍCULO SÉPTIMO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

recepción se suscribirán los talonarios. Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTÍCULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPÍTULO III. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieren legalmente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios;

Notaría 21 Dra. María Laura Delgado Viteri

personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los administradores de la Compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente; y, el Gerente General. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, según la Ley y este Estatuto. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: SESIONES.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán ordinarias y

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta, mediante notificación dejada en el domicilio del socio y a través de correo electrónico, sin perjuicio de ser convocada conforme lo prevé la ley. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las sesiones de la Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta por el Gerente General; y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará de secretario el Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la persona que la Junta elija en cada caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIBRO Y EXPEDIENTE DE ACTAS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, se llevarán en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto, b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y valores de la Compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no de la compañía,

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; f) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará CINCO AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; h) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; i) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; k) Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; l) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo, hasta cuando la Junta General de Socios nombre un nuevo Presidente; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. CAPÍTULO V. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta

Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES TRANSITORIAS: UNO.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, hemos resuelto designar como primeros administradores a las siguientes personas y cargos: como Gerente General a la señora PAOLA LUCINI VILLACRESES, con cédula de ciudadanía Numero diecisiete dieciséis setenta trece treinta y siete (1716701337), quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial; y, como Presidente a la señorita ISABELA LUCINI VILLACRESES, con cédula de ciudadanía Numero diecisiete quince setenta y tres once treinta y siete (171573113-7); por el período estatutario de cinco años, cada una de ellas en su orden, contados a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con las atribuciones conferidas a cada uno de ellos en el presente estatuto. DOS.- INSCRIPCIÓN ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.- Se le autoriza a la Gerente General designada, señora PAOLA LUCINI VILLACRESES, para que solicite la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta (30) días de otorgada la presente escritura, conforme lo establece en el Articulo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías. TRES.- AUTORIZACION LEGAL.- Los socios fundadores autorizamos a la abogada Paula Lanusse Salazar, con matrícula número cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía, ante el Registro Mercantil correspondiente, Superintendencia

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*DOB No. 171670133-7
LUCINI VILLACRESES PAOLA
NOMBRES Y APELLIDOS
/ARGENTINA/
LUGAR DE NACIMIENTO
31 MARZO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01B-2 00449 04494 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 2001
FIRMA DEL CEDULADO

ECUAT/ARGENTINA V4343V4242
NACIONALIDAD
CASADO JUAN J ANDRADE MADRINAN
ESTADO CIVIL
SUPERIOR COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
OMAR JUAN LUCINI CANO
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA EUGENIA DEL CARMEN VILLACRESES
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 18/07/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
18/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2465333
Pch.
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0063 1716701337
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUCINI VILLACRESES PAOLA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
3
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

1716701337.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ....1.......fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 DIC 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21 Quito
María Laura Delgado Viteri

KHS
REVISADO
NOTARIA 21
UIO

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1716701337
Apellidos y nombres:	LUCINI VILLACRESES PAOLA
Condición de cedulado:	DOBLE NACIONALIDAD
Lugar de nacimiento:	ARGENTINA
Fecha de nacimiento:	31/03/1975
Fecha de expedición:	18/07/2007
Nacionalidad:	ECUATORIANA / ARGENTINA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	COMERCIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	JUAN J ANDRADE MADRIÑAN
Fecha de matrimonio:	09/05/2007
Apellidos y nombres de la madre:	MARIA EUGENIA DEL CARMEN VILLACRESES
Apellidos y nombres del padre:	OMAR JUAN LUCINI CANO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	004-0063

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0701859142
Número Único de Verificación (NUV):	191863
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 21 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

191863

Fecha Emisión: 17/12/2015 10:55:43

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 17 DIC 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

Validez desconocida
Digitally Signed by SERCE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2015.12.17 10:58:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

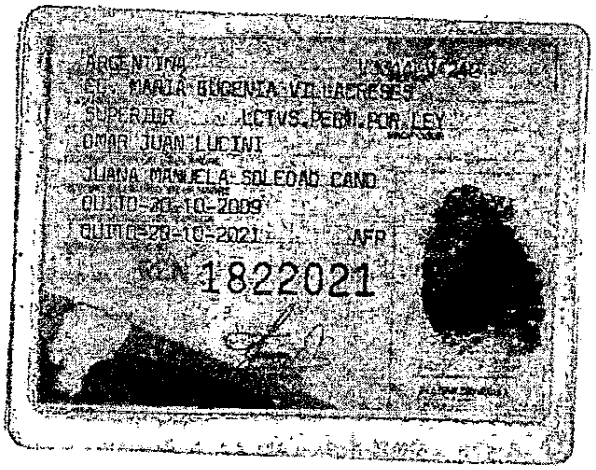

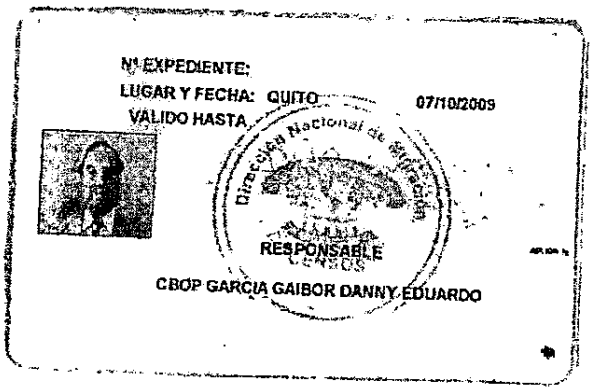

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 07 DIC 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1715348882
Apellidos y nombres:	LUCINI OMAR JUAN
Condición de cedulado:	EXTRANJERO
Lugar de nacimiento:	ARGENTINA
Fecha de nacimiento:	20/11/1946
Fecha de expedición:	27/08/1996
Nacionalidad:	ARGENTINA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	COMERCIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	MARIA EUGENIA VILLACRESES
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	JUANA MANUELA SOLEDAD CANO
Apellidos y nombres del padre:	OMAR JUAN LUCINI

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	017-0248

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0701859142
Número Único de Verificación (NUV):	191846
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 21 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

191846

Fecha Emisión: 17/12/2015 10:53:30

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 DIC 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Validez desconocida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2015.12.17 10:51:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

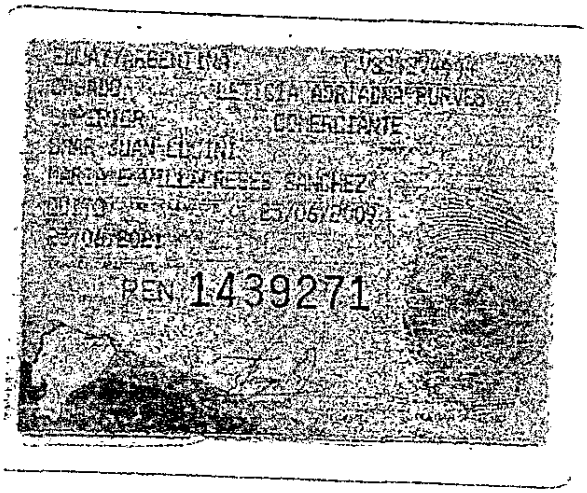

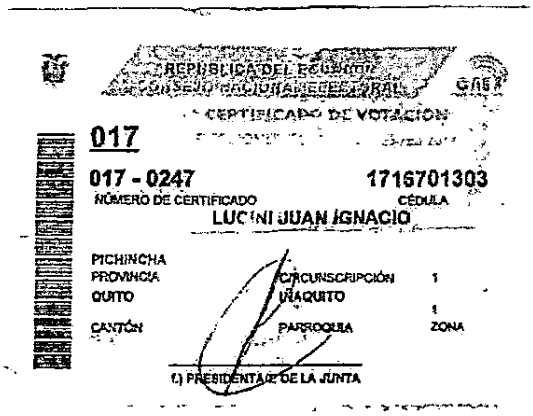

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 DIC 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1716701303
Apellidos y nombres:	LUCINI JUAN IGNACIO
Condición de cedulado:	DOBLE NACIONALIDAD
Lugar de nacimiento:	ARGENTINA
Fecha de nacimiento:	10/12/1973
Fecha de expedición:	25/06/2009
Nacionalidad:	ECUATORIANA / ARGENTINA
Sexo:	MASCULINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	COMERCIANTE
Estado civil:	CASADO
Cónyuge:	LETICIA ADRIADNA PURVES
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	MARIA E VILLACRESES SANCHEZ
Apellidos y nombres del padre:	OMAR JUAN LUCINI

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	017-0247

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0701859142
Número Único de Verificación (NUV):	191856
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 21 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

191856

Fecha Emisión: 17/12/2015 10:54:47

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 17 DIC 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

Validez desconocida
Digitally Signed by SERCE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2015.12.17 10:52:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

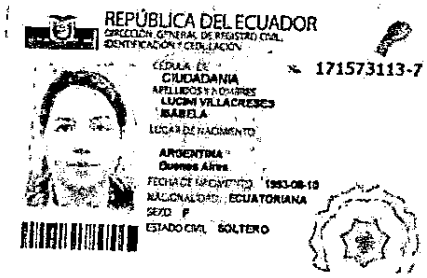

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171573113-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LUCINI VILLACRESES ISABELA

LUGAR DE NACIMIENTO
ARGENTINA
Buenos Aires

FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

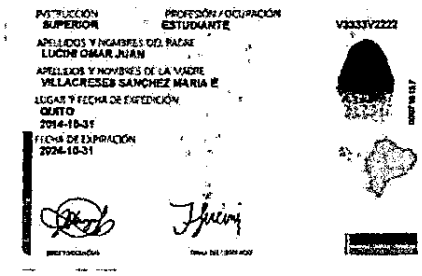

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCINI OMAR JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES SANCHEZ MARIA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-31

V3333V2222

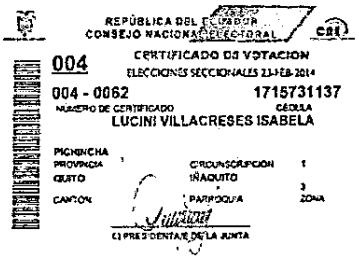

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0062 1715731137
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUCINI VILLACRESES ISABELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
3
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 OCT 2013

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

República del Ecuador

Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula:	1715731137
Apellidos y nombres:	LUCINI VILLACRESES ISABELA
Condición de cedulado:	CIUDADANO
Lugar de nacimiento:	ARGENTINA
Fecha de nacimiento:	10/08/1993
Fecha de expedición:	31/10/2014
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Sexo:	FEMENINO
Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	ESTUDIANTE
Estado civil:	SOLTERO
Cónyuge:	
Fecha de matrimonio:	00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre:	VILLACRESES SANCHEZ MARIA E
Apellidos y nombres del padre:	LUCINI OMAR JUAN

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	004-0062

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por:	0701859142
Número Único de Verificación (NUV):	191873
Uso exclusivo para:	PICHINCHA-QUITO-NT 21 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR

191873

Fecha Emisión: 17/12/2015 10:56:37

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ......1......fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 17 DIC 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2015.12.17 10:54:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

http://www.registrocivil.gob.ec/

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2015 03:19 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717063
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707748602 LARA LARA ANDREA CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**SYRAHGOURMET CIA.LTDA.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4722.02	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/12/2015 03:19 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 07 DIC 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri
30/11/2015 3.10 PM

de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito o ante cualquier otra institución pública o privada, que sea necesario comparecer y realizar las gestiones pertinentes para obtener la constitución y demás trámites pertinentes para la existencia legal de la Compañía SYRAHGOURMET CIA. LTDA. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por la Paula Lanusse Salazar, con matrícula número cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

OMAR JUAN LUCINI CANO
C.C. 1715348882

JUAN IGNACIO LUCINI VILLACRESES
C.C. 1716701303

KHS
REVISADO
NOTARIA 21
UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000014

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SYRAHGOURMET CIA. LTDA otorgada por OMAR JUAN LUCINI, JUAN IGNACIO LUCINI, PAOLA LUCINI VILLACRESES e ISABELA LUCINI VILLACRESES, sellada y firmada en Quito, diecisiete de diciembre del dos mil quince.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA 21
QUITO

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 4804
320121 7KJXGGAK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	359
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /17/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYRAHGOURMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- CINCO AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SYRAHGOURMET CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	**SYRAH**	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHICNHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: SEIS DE DICIEMBRE	NÚMERO: E10109	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA ARTS	OFICINA No.: PB - LOCAL 4
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 3330055	TELÉFONO 2: 0999 78 4242
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: paolalucini@mexce.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: planusse@yahoo.com
CELULAR: 0999784242	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A MEGAMAXI DE LA SEIS DE DICIEMBRE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PAOLA LUCINI VILLACRESES		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716701337		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
19 DIC 2016
Jose' M. 14h50'
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
19 DIC 2016
Sr. Diego Vinueza
C.A.U - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1